

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA MUTUA PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME Y EL LIC. FERNANDO FÉLIX GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA JUVENTUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ITSON”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- “ITSON declara:

- 1.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- 1.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 1.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- 1.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNS  
REVISAD



ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaria Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

- 1.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- 1.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

## 2.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

2.1 Que el municipio de CAJEME es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya fracción II establece que tendrá facultades para aprobar de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir en las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal; principios que se corroboran en el texto de los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; así como 2, 3 y 6 de 4 la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

2.2 Que el LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, se desempeña actualmente como Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO" de Cajeme, Sonora, acreditando su personalidad con la copia certificada del acta número 1 (uno), derivada de la sesión solemne del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebrada el día 16 de septiembre de 2021, con motivo de la instalación del Ayuntamiento de Cajeme, por el periodo Constitucional 2021-2024, así como con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal Electoral, siendo además el representante legal del H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Así también, cuenta con la autorización mediante acuerdo de cabildo número 11, contenido en el acta 3, de fecha 27 de septiembre de 2021, para que suscriba el presente contrato.

2.3 Que la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, se desempeña como Secretaria del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" de Cajeme, Sonora, acreditando la personalidad con copia certificada del Acta Numero 2 (dos), derivada de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebrada el día 16 de septiembre de 2021.



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNS.  
REVISADO

- 2.4 Que el LIC. FERNANDO FÉLIX GARZA, acredita su personalidad como Director General del Instituto Cajemense de la Juventud, mediante nombramiento oficial expedido por el C. Presidente Municipal con fecha 16 de septiembre de 2021.
- 2.5 Que para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Náinari, Náinari 2000, Morelos, 85110, Ciudad Obregón, Sonora.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El "ITSON" se compromete a:

- Establecer un plan de trabajo en colaboración con el Instituto Cajemense de la Juventud por conducto de Presidencia Municipal, a fin de llevar a cabo actividades de prevención y recreación involucrando a los jóvenes del municipio, de acuerdo a sus posibilidades técnicas y presupuestales.
- Implementar y promover programas y actividades de interés social entre la población juvenil, de acuerdo a sus posibilidades técnicas y presupuestales.

**Segunda.-** "EL AYUNTAMIENTO" a través del Instituto Cajemense de la Juventud se compromete a:

- Promover entre las personas adscritas al Instituto Cajemense de la Juventud, así como los planteles educativos, universidades y las diferentes colonias que conforman al municipio de Cajeme, los programas, cursos u habilidades técnicas a implementarse en conjunto con el "ITSON".
- Establecer y definir los lugares que demandan mayor atención para la prevención de riesgos y ubicar los espacios para desarrollar las pláticas y talleres que pudiesen adaptarse.

**Tercera.-** "LAS PARTES" acuerdan:

- Desarrollar una estrategia conjunta que permita llevar acabo la realización de cada uno de los proyectos y/o programas.
- Colaborar hasta donde sea posible para tener resultados positivos entre ambas instituciones para atender problemas sociales, así como la implementación de programas que coadyuven al desarrollo social del municipio de Cajeme.

**Cuarta.-** ENLACE DE SEGUIMIENTO: "EL AYUNTAMIENTO" designa al Lic. Martín Emmanuel Cruz Bueno [martincruzbueno@gmail.com](mailto:martincruzbueno@gmail.com), Tel. (644) 413-13-78, como enlace



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNS.  
REVISADO





del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio. El "ITSON" nombra al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, [armando.murrieta@itson.edu.mx](mailto:armando.murrieta@itson.edu.mx), Tel. (644) 410-09-45, como su representante para los mismos efectos.

Tanto "EL AYUNTAMIENTO" como el "ITSON" podrán modificar en cualquier tiempo la representación operativa para la administración del presente convenio, previa notificación dirigida a los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**Quinta.- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**Sexta.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que en virtud de la naturaleza del presente convenio, entre el personal administrativo y/o académico asignado por "EL AYUNTAMIENTO" y el "ITSON", no existirá relación laboral alguna con la contraparte, quedando consecuentemente liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

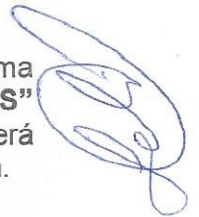
**Séptima.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas o académicas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

**Octava.- CESIÓN DE DERECHOS:** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**Novena.- VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 15 septiembre del 2024, o hasta que alguna de "LAS PARTES" convenga en interrumpirlo, para lo cual, la parte que desee darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión y con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**Décima.- ASUNTOS NO PREEVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos en común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito (acuerdos específicos).

**Décima Primera.- "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir estrictamente todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNS  
REVISAD

**Décima Segunda.- JURISDICCIÓN:** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un comité integrado por personal de ambas partes, para que se resuelvan las controversias que llegasen a surgir; no obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse expresamente desde ahora a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del distrito judicial de Cajeme, Sonora, renunciando al afuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

**Décima Tercera.- CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal y/o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, así como de los resultados obtenidos con motivo del mismo; la cual, sólo será divulgada por acuerdo expreso de “LAS PARTES”.

El “ITSON” no será responsable por aquella información de “EL AYUNTAMIENTO” que sea de conocimiento y dominio público, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo con el contenido, interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los representantes de ambas partes por triplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, al día 28 de agosto del 2023.



C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME




DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
RECTOR



LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GÁLLEGOS  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CAJEME



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN  
VICERRECTOR ACADÉMICO



LIC. FERNANDO FÉLIX GARZA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CAJEMENSE  
DE LA JUVENTUD



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNS.  
REVISADO